

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE INTERINO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE GUANAJUATO, GTO., Y EL C. ARQUITECTO RAMÓN GONZÁLEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL IMPLAN" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GERINPRO CONSULTORES S.C.", REPRESENTADA POR LA C. MA. LOURDES MANILLA MATEOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - "EL IMPLAN" manifiesta que actualmente las distintas dependencias de la administración pública se encuentran dispersas en el territorio municipal, lo que obliga a esta, en algunos casos a la renta de inmuebles con el objeto de que puedan prestarse los servicios, aunado a las complicaciones que genera el traslado de la ciudadanía a las distintas sedes de la administración pública ante ello ha tenido a bien manifestar su interés en la elaboración un estudio de pre-inversión a fin de determinar y confirmar el tamaño óptimo de un proyecto que contemple la construcción y operación de un Edificio Administrativo, bajo un esquema de participación pública privada.

Objetivos particulares:

- Determinar alternativas de ejecución para el proyecto, analizando el tamaño óptimo de las inversiones y la posibilidad de implementar esquemas de participación público - privada.
- Dimensionar el alcance, recursos y tiempo necesario para llevar a cabo el proyecto para la toma de decisión por parte del municipio de Guanajuato.
- Integrar estudios de prefactibilidad en materia técnica, financiera y legal para confirmar la viabilidad del proyecto.

- Integrar un expediente de pre-inversión para el proyecto conforme a la alternativa seleccionada.
- Integrar la exposición de motivos para presentar al H. Ayuntamiento la propuesta del proyecto para su autorización.

SEGUNDO.- Por lo anterior se considera necesario contar con la asesoría de un grupo de expertos en la materia que oriente sobre los mecanismos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para llevar a cabo los estudios.

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO".

- I.1 Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual fungirá como órgano consultivo y técnico, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para la **consecución** de su objeto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 202 de fecha 20 de diciembre de 2010, Primera Parte.
- I.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IMP-101220-PT0.
- I.3 Que tiene su domicilio fiscal en Plaza de la Paz Número 12 Colonia Centro y Código Postal 36000 de esta ciudad de Guanajuato, Gto. Y domicilio de trabajo en Carretera libre Guanajuato-Silao No. 3 Altos Letra C, Col. Marfil, Gto. (Glorieta el Laurel), con C.P. 36251 de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.
- I.4 Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 19, fracción I, 20, fracciones I y V, 21, fracciones IV y V y 36, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto, así como se desprende de la sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 de fecha 31 de octubre del 2018, específicamente en el punto 14, en donde se nombraron a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto. Así como en las actas de la sesión de instalación de la Junta Directiva de fecha 15 de noviembre del 2018 y primera sesión ordinario de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se les nombra respectivamente como Secretario Técnico y Presidente Interino de la misma.
- I.5. Que el objeto del Instituto es entre otros el de asesorar al Ayuntamiento y coadyuvar con él, en la planeación armónica, integral y sustentable del Municipio, con visión multidisciplinaria y de desarrollo a mediano y largo plazo, así como implementar las

líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado de las condiciones de vida de la población, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.

- 1.6. Que cuenta con la partida y suficiencia presupuestal para amparar el importe convenido de este contrato.
- 1.7. Que manifiesta que es su voluntad que el "PRESTADOR" lleve a cabo los servicios profesionales que sean necesarios para brindar el estudio relativo a la construcción y operación del Edificio Administrativo.

DE " EL PRESTADOR":

- II.1.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia y capacidad necesaria para desempeñar las actividades motivo de este contrato, tal como lo manifiesta en su propuesta para el desarrollo del proyecto: **"ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE PROYECTOS BAJO ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA"**.
- II.2.- Que su apoderada legal está facultada para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad con el testimonio de la **Escritura Pública número 10405**, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez, notario público número 50, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, de fecha 15 de abril de 2016
- II.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Poetas número 114 colonia Panorama en la ciudad de León, Guanajuato.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCO120702GD6.

DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento legal y acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo la elaboración del estudio de pre-inversión a fin de determinar

la viabilidad de llevar a cabo un proyecto en el cual se defina el tamaño óptimo para la construcción y operación de un Edificio Administrativo, bajo un esquema de participación pública privada.

Por tanto, "EL PRESTADOR" realizará:

a) Actividades y alcances del estudio:

	Trabajos Técnicos	Trabajos financieros	Trabajos legales
Actividad	1. Documentación del expediente técnico	1. Desarrollar documento de análisis financiero 2. Modelar condiciones financieras del proyecto 3. Proyectar condiciones de financiamiento privado. 4. Proyectar estados financieros 5. Analizar sensibilidad y escenarios financieros. 6. Esquema de operación y gestión del desempeño. 7. Análisis de ahorros e impacto en las finanzas municipales.	1. Identificar el marco legal aplicable. 2. Mapear el proceso legal, administrativo y de registro 3. Elementos principales que contendrá el contrato. 4. Integración del expediente del proyecto 5. Exposición de motivos.
Entregables	Expediente técnico de proyecto.	- Documento de análisis financiero. - Modelo financiero. - Estimación de pagos periódicos - Estimación de financiamiento de la Tesorería - Propuesta de mecanismo que garantiza el pago al inversionista proveedor - Estudios para Congreso del Estado. De acuerdo con la normatividad estatal y federal (Ley de Disciplina Financiera y Ley de Asociaciones Público-Privadas) es	- Marco legal aplicable. - Proceso legal, administrativo y de registro. - Elementos principales de contratación. - Integración del expediente del proyecto.

	Registro Público Único a nivel Federal así como el estatal. Para lo anterior es necesario contemplar los siguientes estudios: ○ Evaluación socioeconómica. ○ Cálculo de riesgos. ○ Comparador Público Privado.	
--	---	--

Las actividades y entregables se desarrollarán conforme a la propuesta técnica proporcionada por "EL PRESTADOR".

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del presente.

TERCERA. COMPROMISOS DE EL IMPLAN:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la prestación de los servicios profesionales se llevará a cabo las acciones siguientes:

1. Tener el contacto permanente a fin de proporcionar oportunamente a "EL PRESTADOR" la información que considere necesaria y suficiente para la prestación del servicio.
2. Facilitar el acceso a las instalaciones del área en caso de que sea necesario realizar actividades en las oficinas del Instituto, así como realizar las gestiones ante las áreas o instituciones que se requiera para llevar a cabo la ejecución del objeto de este contrato.
3. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal designado por el contratista pueda recabar la información que requiere en las diferentes zonas a fin de cumplir el objetivo del presente contrato.

CONTRATO-SP/IMPLAN/0006/2019



4. Cubrir a "EL PRESTADOR" el monto de los honorarios contratados por la cantidad de \$ 1,383,714.93 (Un millón trescientos ochenta y tres mil setecientos catorce pesos con 93/100 M.N) IVA incluido.
5. Al pago del 30% de **Anticipo del monto total del Contrato**, mismo que deberá pagarse a más tardar tres días después de la suscripción del presente instrumento.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que, para la aportación de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, se cubrirá de conformidad con la entrega de cada uno de los trabajos.

El pago que cubrirá el "EL IMPLAN" del monto convenido a la firma del contrato conforme al presupuesto antes referido, se hará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta de [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] a nombre de GERINPRO CONSULTORES S.C., con CLABE [REDACTED] contra la presentación del comprobante fiscal por parte de "EL PRESTADOR".

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR":

Para el cumplimiento del presente contrato se compromete a aportar:

a) Personal y equipo

"EL PRESTADOR" para llevar a cabo las actividades planteadas en la cláusula PRIMERA, se compromete a reclutar al personal calificado necesario responsable de la ejecución de las mismas.

b) Actividades previas a la toma de información:

"EL PRESTADOR", solicitará por medio oficial al IMPLAN, la información relacionada con el proyecto, que este tenga en su poder.

c) Fianzas:

"EL PRESTADOR", se obliga a la presentación de la fianza de anticipo, a la suscripción del presente instrumento jurídico, por el 30% del monto total del contrato.

d) Entregables:

1. Técnicos

- Expediente técnico de proyecto

2. Legales

- Marco legal aplicable.
- Proceso legal, administrativo y de registro.
- Elementos principales de contratación.
- Integración del expediente del proyecto.

3. Financieros

- Documento de análisis financiero.
- Modelo financiero.
- Estimación de pagos periódicos.
- Estimación de financiamiento de la Tesorería.
- Propuesta de mecanismo que garantiza el pago al inversionista proveedor.
- Estudios para Congreso del Estado:
 - Evaluación socioeconómica.
 - Cálculo de Riesgos.
 - Comparador Público Privado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente Contrato se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que se determinan.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

«LAS PARTES» guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del presente instrumento, y los que deriven del mismo, serán clasificados atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en las Leyes aplicables, en virtud de lo cual “LAS

PARTES” guardarán estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan de carácter confidencial, en virtud del cumplimiento del presente Instrumento.

NOVENA. VIGENCIA.

Para la vigencia del presente instrumento jurídico se observará lo dispuesto en la cláusula **segunda del presente**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el Contrato sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, incapacidad para alcanzar los objetivos o contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial del presente contrato, de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, y que por tal motivo no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, asimismo, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán en amigable composición, sin embargo y para el caso de interpretación se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a cualquier otra, que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testa lo concerniente los datos concernientes a una persona identificada o identificable. En este caso lo testado corresponde a firma del particular.

CONTRATO-SP/IMPLAN/0006/2019



Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** que en él intervienen de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, 15 de mayo de 2019.

Por "El Instituto"

ING. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ VALDEZ
Presidente Interino de la Junta Directiva del
IMPLAN Guanajuato

ARQ. RAMÓN GONZÁLEZ FLORES
Secretario Técnico de la Junta Directiva y
Director General del IMPLAN Guanajuato

El prestador

MA. LOURDES MANILLA MATEOS
Apoderado Legal